

VISTO:

El Expte. **B-204-00 BLOQUE DE CONCEJALES ALIANZA** Comunicación
Ref: Dirigirse al D.E. a efectos de crear la Subsecretaría de Seguridad y Minoridad dependiente del Intendente; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido designado el cargo de Subsecretario de Seguridad y Minoridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio, no habiéndose creado el área.

Que es de suma necesidad la conformación de una estructura, necesaria, para cumplir con objetivos y funciones definidos con el objeto de afianzar soluciones para proteger y salvaguardar a la población ante la problemática que se desprende de la inseguridad.

Que, ante la falta de legitimidad del área en cuestión y por consiguiente la inexistencia de una estructura que facilite abordar y trabajar en un sentido más general del que se viene implementando. Por consiguiente no está definido claramente el rol que ésta debe ó debería cumplir en referencia a la seguridad de los pergaminenses.

Que, con un marco estructural del área se podría dar cumplimiento a lo determinado por Ordenanza N° 2883/91 aprobada por unanimidad por este H.C.D., la que contempla la creación del CUERPO DE PREVENCIÓN DEL MENOR, dado que la misma apunta a llevar adelante un trabajo específico y concreto en la prevención de los factores que inciden negativamente en la protección de los menores.

Que, atento al espíritu de la ordenanza anteriormente mencionada se podría implementar además la figura del DEFENSOR del NIÑO, estipulada en el artículo 43° de la Ordenanza N° 5215/00 referida a establecer el Código Municipal del Niño.

Que el Municipio de Pergamino, cuenta con el personal técnico e idóneo, sin necesidad de nuevos cargos, para llevar a cabo políticas en relación a lo anteriormente expuesto.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria -Primera de Prórroga-, celebrada el día 15 de diciembre de 2000, aprobó por unanimidad la siguiente

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°: Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que contemple la posibilidad de la ----- creación de la estructura necesaria en el área que tiene a cargo el Subsecretario de Seguridad y Minoridad del Municipio.-

Artículo 2°: El área a cargo del Subsecretario de Seguridad y Minoridad contará con un ----- Director responsable del cuerpo de prevención del menor, tal como lo establece la Ordenanza 2883/91.-

Artículo 3°: El Director a cargo del cuerpo de prevención del menor asumirá también la ----- figura del Defensor de los Niños, según lo determinado por Ordenanza 5215/00 en su artículo N° 43.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo solicitará a la Dirección de la Juventud ----- colaboración, para que conjuntamente con el área de Seguridad y Minoridad lleven a cabo políticas que en este sentido le son propias del sector.-

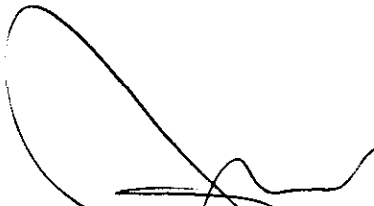
Artículo 5º: La Secretaría de Acción Social del Municipio pondrá a disposición el ----- personal técnico (Asistentes Sociales, Psicólogos y Médicos Pediatras) al sólo hecho de dar cumplimiento a lo establecido anteriormente.-

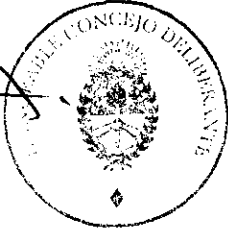
Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la ----- concreción de convenios con entidades que trabajen en relación a la seguridad y protección del Menor y la Familia.-


Artículo 7º: De forma.

Pergamino, diciembre 18 de 2000.-

COMUNICACIÓN N° 1774/00.-


Oswaldo H. Polivar
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE